



**CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
ACADÉMICAS INTERNACIONALES No. _____ DEL 2026.
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRA MARÍA GIRALDO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.675.452 de Génova, Quindío, quien mediante Resolución de Rectoría N°11167 del 2 de mayo de 2023 actúa en calidad de Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social y según Resolución No. 1377 de enero 20 del 2016 obra por delegación, con la función de suscribir, tramitar y liquidar los convenios o acuerdos de prácticas y pasantías académicas, propios de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, Institución creada mediante Acuerdo No. 23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente Universitario Autónomo, con personería jurídica por mandato de la Ley 56 de 1967, de carácter departamental, conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, NIT 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA UNIQUINDÍO**, de una parte, y de la de otra parte, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, con domicilio legal ubicado en la calle Mariano Abasolo número 600, colonia centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000, en lo sucesivo representado por el **DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA** en su carácter de **Rector** cuyas facultades legales para celebrar el presente convenio se desprenden del Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, según lo dispuesto por el artículo 22 de fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de la Institución Educativa, Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General, asistido por el Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, que dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de "**LA UAHEH**";; hemos convenido realizar el presente convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que tanto **LA UAHEH** como **LA UNIQUINDÍO** han venido desarrollando diferentes Convenios con instituciones, Entidades y/o Empresas públicas o privadas internacionales, donde se brinda la oportunidad a los estudiantes de dichas instituciones de educación superior para desarrollar sus **PRÁCTICAS y PASANTÍAS ACADÉMICAS INTERNACIONALES**. Este Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:



**CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
ACADÉMICAS INTERNACIONALES No. _____ DEL 2026.
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Establecer un marco de colaboración académica que permita a los estudiantes de la **LAS PARTES**, el desarrollo prácticas o pasantías académicas internacionales durante los respectivos semestres académicos que dure este Convenio, adelantando actividades concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demande el ejercicio de su capacidad teórica y práctica adquirida en el Programa Académico.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El presente Convenio no tiene valor alguno por considerarse una relación eminentemente académica, cuyo objetivo principal es el de la experiencia para que el estudiante en Práctica o Pasantía confronte y aplique conceptos, modelos y teorías en beneficio de y de su formación profesional y pueda así cumplir con los requisitos para obtener el título profesional.

CLÁUSULA TERCERA. El lugar de desarrollo de la práctica o pasantía será principalmente en las instalaciones de **LA UNIKUINDÍO** o de la **UACH** según corresponda. Sin embargo, si por una determinada situación, la pasantía debe realizarse en otro sitio diferente se deberá informar previamente a **LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN**.

PARÁGRAFO. De acuerdo con el énfasis profesional que el estudiante haya cursado, se realizará la práctica o pasantía en el área o áreas determinadas en **LA INSTITUCIÓN DESTINO**, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas siendo responsabilidad de dicha institución ubicarlo en el campo pertinente dentro de las actividades previamente pactadas y que responda al perfil de la profesión que cursa **EL ESTUDIANTE**.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN: se compromete a través del programa a: **1.1)** Seleccionar a los estudiantes e informar a **LA INSTITUCIÓN DE DESTINO** cada semestre antes del inicio de la práctica o pasantía mediante oficio (carta de presentación), los nombres de los estudiantes que realizarán la práctica o pasantía en sus instalaciones al igual que la persona designada por el Programa para realizar seguimiento a los estudiantes; oficio que igualmente deberá contar con la firma de los estudiantes en el cual manifestarán su compromiso en la ejecución de la misma. **1.2)** Vigilar y coordinar que se ejecuten normalmente las actividades por parte del estudiante en **LA INSTITUCIÓN DE DESTINO**. **1.3)** Designar un supervisor para que dirija, asesore, coordine, evalúe y realice seguimiento al estudiante que realice su práctica o pasantía en **LA INSTITUCIÓN DE DESTINO**. **1.4)** Verificar que **EL ESTUDIANTE** en práctica o pasantía, tenga vigente para todo el tiempo de la práctica o pasantía académica internacional un seguro que cubra vida, salud y



**CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
ACADÉMICAS INTERNACIONALES No. _____ DEL 2026.
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

repatriación. 1.5) Verificar a través de los funcionarios responsables de las prácticas o pasantías o el director del Programa o el supervisor designado que el estudiante se encuentre afiliado a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) y no dar inicio a la práctica o pasantía si no se encuentra afiliado. 1.6) Verificar que el espacio de la práctica o pasantía cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. 1.7) Revisar periódicamente que el estudiante desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su Programa de formación o educación. 1.8) Recibir de parte del supervisor designado, los resultados finales de la práctica o pasantía. 1.9) Las demás que se desprendan del cumplimiento de la Ley y del convenio.

2) POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE DESTINO. Se compromete a: 2.1) Seleccionar dentro de los estudiantes postulados por **LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN** los que estime convenientes de acuerdo con sus requerimientos. 2.2) Brindar la inducción a los estudiantes seleccionados en el área solicitada. 2.3) Coordinar y dar el visto bueno a las actividades programadas. 2.4) Informar periódicamente al funcionario responsable de prácticas o pasantías del Programa de **LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN**, por escrito del rendimiento y avances de las actividades realizadas por los estudiantes y de cualquier anomalía o cuando considere que se está incumpliendo con el cronograma de actividades o con los objetivos de la misma. 2.5) Suministrar a los estudiantes los útiles, elementos de oficina, equipos y en general, los insumos necesarios para el desarrollo normal de las actividades relacionadas con su área de formación y que demanden durante el período de prácticas o pasantías académicas en el ejercicio de la capacidad técnica adquirida por los estudiantes en el Programa de estudios. No obstante, los estudiantes podrán utilizar si lo desean como herramienta personal su propio computador. 2.6) Verificar que los estudiantes hayan adquirido un seguro internacional que les cubra, cuando sea necesario, salud, vida y repatriación, por lo tanto, los estudiantes no podrán iniciar su práctica o pasantía sin haber adquirido el mencionado seguro internacional. 2.7) Informar a la Universidad en caso de que las prácticas o pasantías deban realizarse en sitio diferente al establecido inicialmente. 2.8) Atender los requerimientos e informes que solicite **LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN**. 2.9) Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de la práctica o pasantías y explicarle los riesgos a que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. 2.10) Acoger y poner en práctica, cuando aplique, las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo sea impartida por la entidad que administra Riesgos Laborales en la entidad. 2.11) Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de las prácticas o pasantías, a la aseguradora internacional que tiene afiliado al estudiante en práctica o pasantía, al igual que a la **UNIQUINDÍO**. 2.12) Verificar que el estudiante use



**CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
ACADÉMICAS INTERNACIONALES No. _____ DEL 2026.
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o pasantía. 2.13) Cuando aplique, incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.14) Emitir certificación de actividades realizadas por el pasante, dirigida al programa académico y a la Unidad de prácticas y pasantías de la Universidad. 2.15) La **UNIKINDÍO** y **LA UAEH** podrán designar una persona que verifique el cumplimiento de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial y de las labores formativas asignadas al estudiante. 2.16) Las demás que surjan en desarrollo de la práctica o pasantía y en cumplimiento de la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes de común acuerdo se obligan a suscribir las cartas de presentación con los estudiantes una vez **LA INSTITUCIÓN DE DESTINO** los seleccione de acuerdo con sus requerimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Convenio de prácticas o pasantías se ejecutará mediante la presentación y aprobación de un plan de actividades definido, supervisado y evaluado en forma continua entre **LA UNIKINDÍO** a través del programa académico respectivo y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Serán Obligaciones de los Estudiantes, previa comunicación con **LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN**: 1) Cumplir con los requisitos exigidos por **INSTITUCIÓN DE ORIGEN** en cuanto las actividades asignadas, para optar el requisito de prácticas o pasantías 2) Realizar actividades en **LA INSTITUCIÓN DE DESTINO** acorde con el objeto del presente Convenio. 3) Velar por la correcta utilización de las instalaciones, equipos y demás elementos de propiedad de **LA INSTITUCIÓN DE DESTINO**. 4) Aportar los conocimientos adquiridos en **LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN** para la solución práctica y creativa de los problemas detectados o planteados. 5) Cumplir con las actividades y cronogramas asignados en las propuestas y avalados por la Dirección Técnica. 6) Los estudiantes deberán tener vigente durante todo el tiempo de la realización de la Práctica o Pasantía, el seguro internacional que cubre vida, salud y repatriación. Los Estudiantes no podrán por sí o por terceros, reclamar personal o judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren durante el desarrollo del objeto del presente convenio. 7). Cumplir con los reglamentos internos y las normas de **LA INSTITUCIÓN DE DESTINO** y acatar las actividades asignadas. 8). Presentar un informe de las actividades realizadas de acuerdo con las exigencias de **LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN**, las cuales serán dadas desde el Consejo Curricular del Programa quien haga sus veces 9). Los estudiantes en prácticas o pasantías se obligan a no divulgar la información confidencial de la que tengan conocimiento por razón de su práctica o pasantía, para lo cual deberán



**CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
ACADÉMICAS INTERNACIONALES No. _____ DEL 2026.
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

firmar una carta de compromiso donde renuncien a cualquier tipo de derecho de uso, copia, divulgación o distribución del material o recursos propios de LA INSTITUCIÓN DE DESTINO, la violación a esta obligación generará las sanciones legales correspondientes, incluyendo el perjuicio de la terminación inmediata de su práctica o pasantía. 10) Concurrir puntualmente al lugar de la práctica o pasantía. 11) Cumplir con las obligaciones académicas que tiene con el Programa, para validez de la práctica o pasantía. 12). Los estudiantes solo podrán iniciar su práctica o pasantía **cuando tengan vigente un seguro internacional que cubra vida, salud y repatriación.** 13) Procurar por el cuidado integral de su salud. 14) Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención, le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica o pasantía. 15) Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la actividad correspondiente. 16) Informar a la aseguradora internacional, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o pasantía. 17) Las demás que surjan en desarrollo de la práctica o pasantía.

CLÁUSULA SEXTA. COMITÉ COORDINADOR. Las partes acuerdan integrar un comité coordinador, conformado por parte de la UNQUINDÍO, por el Coordinador de Prácticas y Pasantías del correspondiente Programa Académico y un coordinador de la Unidad de Prácticas y Pasantías adscrito a la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social de la UNQUINDÍO, y por parte de LA UAEH, el representante legal o su delegado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. Como la práctica o pasantía que los estudiantes de LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN adelanten con LA INSTITUCIÓN DE DESTINO son una etapa de formación académica, sólo tendrán ese carácter; por tanto, no adquieren ningún tipo de vinculación laboral. Las partes declaran que el presente Convenio o las cartas de presentación que se deriven de él, no corresponden a un Contrato de Aprendizaje de aquellos regulados por la Ley 789 del 2002 y demás normas concordantes, y que por tanto no están sujetos a ninguna de estas disposiciones, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.3.7. del Decreto No. 1072 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN -TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente Convenio será de cinco (05) años, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

PARÁGRAFO 1: El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, permitiendo una interacción interinstitucional hacia el futuro, modificación que deberá constar por escrito.



**CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
ACADÉMICAS INTERNACIONALES No. _____ DEL 2026.
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN. Una vez se cumpla el término pactado para la ejecución del Convenio, las partes tendrán un término de dos (2) meses siguientes a su terminación para suscribir el acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA. EVALUACIONES. Durante el período de la práctica o pasantía LA INSTITUCIÓN DE DESTINO a través del encargado del área a la cual se vincula el estudiante se compromete a realizar las evaluaciones periódicas que LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN exige, las cuales serán comunicadas por escrito al SUPERVISOR DE LA PRÁCTICA O PASANTÍA del Programa a medida que se vayan realizando.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión y manejo general del presente Convenio se hará por parte de LA UAEH por quien se designe para el efecto y por la UNIVERSIDAD por los funcionarios responsables de coordinar las prácticas o pasantías del Programa Académico; por tanto, en la carta de presentación se establecerá el nombre del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes aceptan que el único compromiso que adquiere LA INSTITUCIÓN DE DESTINO con los estudiantes es el de brindarles la oportunidad de hacer la práctica o pasantía que LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN les exige como prerequisite para su formación profesional, sin que del mismo se deriven obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LAS INVENCIONES Y MEJORAS. Las partes firmantes del presente Convenio aceptan expresamente que los derechos patrimoniales sobre todas las innovaciones, adecuaciones, invenciones y mejoras tecnológicas y administrativas desarrolladas por LOS ESTUDIANTES durante la vigencia del presente Convenio, corresponden de manera exclusiva a LA INSTITUCIÓN DE DESTINO; Igualmente LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN hace constar que los ESTUDIANTES además de cumplir con las actividades asignadas por LA INSTITUCIÓN DE DESTINO para el desarrollo del proyecto de práctica o pasantía acordado entre las partes, requieren de un mínimo de 30 horas semanales, en horario de oficina, para la realización de las actividades que el proyecto demande, así como para la orientación virtual o presencial con su asesor de práctica o pasantía y poder realizar mejoras, nuevos procedimientos, sistemas y/o métodos de trabajo, lo que además necesita de manera imprescindible de las instalaciones, los laboratorios, los equipos, los instrumentos, los software y hardware y/o los programas de investigación, desarrollo y entrenamiento que son propiedad de LA INSTITUCIÓN DESTINO.

**CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
ACADÉMICAS INTERNACIONALES No. _____ DEL 2026.
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES reconocen que la titularidad de la información y documentación generada o intercambiada con motivo del presente convenio corresponderá a quien legalmente le corresponda, en términos de la legislación aplicable. Por consiguiente, **LOS ESTUDIANTES** se comprometen a mantenerlos en reserva y no podrán utilizarlos o suministrarlos a terceros, para ningún efecto ni aún después de la finalización o terminación de la práctica o pasantía.

PARÁGRAFO. Las faltas disciplinarias del estudiante darán lugar a sanciones que aplicará **INSTITUCIÓN DE ORIGEN** previa comunicación de **LA INSTITUCIÓN DESTINO** sin perjuicio de la terminación inmediata del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AJUSTES O MODIFICACIONES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, cualquier modificación o ajuste al texto del mismo deberá constar por escrito, so pena de carecer de validez, por no expresar voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por caso fortuito que imposibilite la realización del objeto convenido. c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Por las causas señaladas en la Ley. e) Unilateralmente por cualquiera de **LAS PARTES** cuando la otra incurra en incumplimiento de las obligaciones convencionales. f). Cuando las áreas donde estén ubicados los estudiantes no cumplan con las exigencias académicas de **LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN**. g) Por vencimiento del término pactado para su ejecución.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, tanto **LA UAEH** como **LA UNIQUINDÍO** se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio en cualquier etapa de su ejecución, bien sea por conveniencia administrativa o por suspensión o terminación de la actividad en la cual deben realizarse las prácticas o pasantías.



**CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
ACADÉMICAS INTERNACIONALES No. _____ DEL 2026.
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este Convenio por ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas buscarán los mecanismos del arreglo directo, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. El cual deberá ser avalado por el Consejo Curricular del programa correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Sin perjuicio de las garantías legalmente exigidas, es obligación de las partes, mantenerse indemne entre sí, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. En caso de que se formule un reclamo, demandas o acciones legales en contra de algunas de las partes, por asuntos que según el presente convenio sean responsabilidad de alguna de ellas, la parte perjudicada le comunicará lo más pronto posible de ello a la incumplida, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la perjudicada y llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte incumplida no asume debida y oportunamente la defensa, la perjudicada podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la incumplida, quien pagará todos los gastos en que una de las partes (o ambas partes), incurra por tal motivo.

Cuando aplique, en caso de que así no lo hiciera la parte incumplida, la parte perjudicada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude al mismo por razón de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula, las partes declaran bajo gravedad de juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Las partes consideran como Domicilio para todos los efectos legales los siguientes: Por **LA UNIKINDÍO** en la ciudad de Armenia Quindío, Colombia, Carrera 15 Calle 12 Norte, teléfono (57) 606 7359300, extensión 329, correo electrónico relacionesinternacionales@uniquindio.edu.co y por **LA UA EH** calle: Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000. Teléfono: 771712000 ext. 13311 y 13312 correo electrónico: joseluis_sosa@uaeh.edu.mx

PROCESO DE RENOVACIÓN



**CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
ACADÉMICAS INTERNACIONALES No. _____ DEL 2026.
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez esté firmado por las partes, para su legalización requiere de la compra y vigencia de un seguro internacional, que cubrirá vida, salud y repatriación durante todo el periodo de la Práctica o Pasantía, el cual deberá estar vigente inclusive, durante el tiempo de las prórrogas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El presente Convenio no podrá iniciar su ejecución, si el estudiante no cuenta con un seguro internacional vigente, que cubra vida, salud y repatriación durante todo el periodo de la Práctica o Pasantía, el cual deberá estar vigente inclusive, durante el tiempo de las prórrogas.

Para constancia, se firma en Pachuca de Soto, Hidalgo, México por parte de LA UAEH y en Armenia, Quindío. Colombia por parte de LA UNIQUINDIO, a los 27 días del mes de marzo de 2026.

Alejandra María Giraldo
ALEJANDRA MARÍA GIRALDO GARCÍA

Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social
Universidad del Quindío

Castillo

DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
JURÍDICA
Representante Legal
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
REVISADO

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Oscar Ivan Saenz Arbeláez - Profesional ORII, UNIQUINDÍO	<i>[Signature]</i>
REVISÓ	Eduardo Andrés Parafán del Campo, Jefe de la ORII, UNIQUINDÍO	<i>[Signature]</i>
REVISÓ	Diana Lorena Pardo Ruiz, Profesional Dirección Jurídica, UNIQUINDÍO	<i>[Signature]</i>
REVISÓ	Mayra Alejandra Benítez – Docente del programa de enfermería, UNIQUINDÍO	<i>[Signature]</i>
REVISÓ	Diego Armando Leal Vite- Abogado Dirección General Jurídica UAEH	<i>[Signature]</i>
REVISÓ	Jorge Humberto Torres Hernández – Abogado, Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social.	<i>[Signature]</i>
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director Dirección Jurídica, UNIQUINDÍO.	<i>[Signature]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para las firmas correspondientes.